

7105045

Apartadó, marzo 30 de 2017.

Señor(a)

YAJAIRA MARTINEZ Y OTROS

ASUNTO: EXPEDIENTE: 183 DE 2016
Querellado: CENTRO DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S
Querellante: YAJAIRA MARTINEZ Y OTROS

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y diecisiete (10:17) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso los señores YAJAIRA MARTINEZ, MILENA PUREZA VALENCIA CLAVIJO, YENNY OLIVIA MOSQUERA, GLORIA JULIO, LUIS CARLOS CUADRADOS, del contenido del auto 000908 del 12 de diciembre 2016. Proferido por la Coordinadora IVC y RCC de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000815 del 31 de octubre de 2016, procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá-Apartadó y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá –Apartadó, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día seis (06) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

000908
AUTO N°
11.2.DIC 2016**OFICINA ESPECIAL DE URABÁ**

Radicación N°: 183 de 2016
Querellado: Centro de atención concientizar S.A.S
Querellante: Yajaira Martinez y otros
Fecha de Queja: 15 de Febrero de 2016
Asunto: Auto de Archivo (Artículo 43 de la ley 1437 de 2011)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra la empresa centro de atención integral concientizar S.A.S con dirección de notificación judicial carrera 76 # 82-32 barrio pueblo nuevo Carepa –Antioquia.

II. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado 183 del 15 de febrero del año 2016 los trabajadores de la empresa centro de atención concientizar S.A.S solicitan ante la Oficina Especial de Urabá del Ministerio de Trabajo, se realice mesa laboral con directivos de la E.S.E Hospital Luis Jiménez Martínez de carepa, delegados del centro integral concientizar S.A.S debido a la falta de claridad en los pago de la nómina y la liquidación de los contratos laborales terminados el 31 de diciembre de 2015, que a la fecha no se han cancelado.

Por medio de correo electrónico, este despacho dio respuesta a la petición solicitada por los trabajadores informándole sobre la imposibilidad de localizar a la empresa centro de atención concientizar S.A.S, razón por la cual este despacho iniciara averiguación preliminar contra dicha empresa.

Mediante auto 0131 del 24 de febrero de 2016, se inició averiguación preliminar contra la empresa Centro de atención concientizar S.A.S.

Con fecha 07 de marzo del año 2016 se realizó mesa tripartita entre la empresa concientizar S.A.S y sus trabajadores.

III. ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA LA DECISION.

Dentro de la averiguación preliminar se aportaron el expediente la siguiente documentación:

- Escrito radicado 183 del 15 de febrero de 2016.
- Acta de mesa tripartita.

Visto el contenido del escrito radicado 183 del 15 de febrero, por medio del cual los trabajadores de la empresa centro integral de atención concientizar S.A.S solicitan al Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá, realizar mesa de concertación laboral debido a que no existía claridad en las nóminas de pago y la liquidación del contrato laboral que se terminó el día 31 de diciembre del año 2015.

Que el acta de concertación del 07 de marzo de año 2016, realizada por el Ministerio de Trabajo, oficina Especial de Urabá prueba la existencia de un acuerdo entre la empresa concientizar y los trabajadores, respecto a la presentación de la liquidación a los trabajadores y el pago del salario del mes de diciembre del año 2015, acuerdo que fue aprobado por el Inspector de Trabajo y seguridad social en su momento.

Ley 1437 de 2011

(.....) Artículo 47 Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia. (...)

Del resultado de la mesa tripartita se estableció que no existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo, debido a el acuerdo entre las partes respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales, fue cumplido por parte de la empresa, que los hechos que llevaron a la solicitud de la mesa tripartita, fueron solucionadas medio de la mesa tripartita, que de igual forma los hechos que llevaron a la solicitud ya cesaron.

Este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente 183 del 15 de febrero del año 2016 en contra de la empresa centro de atención concientizar S.A.S por falta de mérito para seguir adelante esta averiguación preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los jurídicamente interesados, según lo establecido en el Art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Advertir, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá – Apartado y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá – Apartado, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

112 DIC 2016

Dada en Apartadó, a los

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Elaboró: **W Cossio**
Revisó/Aprobó: **Fara M**
Ruta electrónica (D: Mis Documentos



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: PO APARTADO Orden de servicio: 656029		Fecha Admisión: 03/01/2017 14:58:58 Fecha Aprob. Entrega: 11/01/2017	
Nombre/ Razon Social: MINISTERIO D.L. TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - APARTADO Dirección: C.L. 111 100-11 Referencia: NITC CDTI 830115226 Ciudad: APARTADO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 3003000 Código Operativo: 3003000		Causal Devoluciones: RE: Rechusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DC: Desconocido DE: Dirección errada CI: Cerrado NI: No contactado FA: Fallado AC: Apartado Clamorado FM: Fuerzas Armadas	
Nombre/ Razon Social: JAWINSON RODRIGUEZ QUINTO Dirección: CAHARRERA 75 # 82 -32 BARRIO PUERTO NUEVO Tel.: Ciudad: CAREPA Depto: ANTIOQUIA Código Postal: Código Operativo: 3003005		Firma nombre y/o sello de quien... CC: Tel: No:	
Peso Físico (gms): 700 Peso Volumétrico (gms): 3 Peso Facturado (gms): 300 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.700		Tipo Contener: Observaciones de cliente: 23-01-17	
Fecha de entrega: Distribuidor: CC: CAP: Gestión de:		MINISTERIO DEL TRABAJO 23 ENE 2017	
		PO APARTADO 3003 NOR-OCCIDENTE 000	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co

